

trense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 19 de octubre de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C), de esta ciudad. Hágase entrega al demandado de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don David García Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 3 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.176/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 653 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Polo Polo, don Jesús Beltre González, don Samuel Oboubi Yirenkyi Amoah, don Efrén Patricio González Espinosa, don Osmán Aminu, don Marcos Belvis Sánchez y don Marín Toader, contra don Carlos Villasevil Jiménez, “Her Will, Sociedad Anónima”, y “Urbajar, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 317 de 2009

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—
Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, don Manuel Polo Polo, don Jesús Beltre González, don Samuel Oboubi Yirenkyi Amoah, don Efrén Patricio González Espinosa, don Osmán Aminu, don Marcos Belvis Sánchez y don Marín Toader, que comparecen asistidos de la letrada doña Nuria Iturbe Cosano, y de otra, como demandados, don Carlos Villasevil Jiménez, “Her Will, Sociedad Anónima”, y “Urbajar, Sociedad Anónima”, que no comparecen, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por don Manuel Polo Polo, don Jesús Beltre González, don Samuel Oboubi Yirenkyi Amoah, don Efrén Patricio González Espinosa, don Osmán Aminu, don Marcos Bel-

vis Sánchez y don Marín Toader, contra don Carlos Villasevil Jiménez, “Her Will, Sociedad Anónima”, y “Urbajar, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, declarando la improcedencia del mismo. Que, asimismo, estimo la demanda por resolución de contrato por voluntad del trabajador, declarando con esta fecha la extinción de la relación laboral de los actores con la empresa demandada “Her Will, Sociedad Anónima”, condenando a la citada empresa a que abone a los actores, en concepto de indemnización, las siguientes cantidades:

A don Marcos Belvis Sánchez: 6.436,64 euros.

A don Jesús Beltre González: 25.310,30 euros.

A don Samuel Oboubi Yirenkyi Amoah: 11.576,05 euros.

A don Efrén Patricio González Espinosa: 11.576,05 euros.

A don Manuel Polo Polo: 44.605,35 euros.

A don Osmán Aminu: 9.688,61 euros.

A don Marín Toader: 6.151,44 euros.

Se condena, asimismo, a la empresa demandada “Her Will, Sociedad Anónima”, a que les abone las siguientes cantidades en concepto de salarios de tramitación:

A don Marcos Belvis Sánchez: 8.958,28 euros.

A don Jesús Beltre González: 7.179,43 euros.

A don Samuel Oboubi Yirenkyi Amoah: 6.966,84 euros.

A don Efrén Patricio González Espinosa: 6.966,84 euros.

A don Manuel Polo Polo: 8.947,21 euros.

A don Osmán Aminu: 6.849,17 euros.

A don Marín Toader: 6.849,17 euros.

Se absuelve a don Carlos Villasevil Jiménez y a “Urbajar, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0653/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Carlos Villasevil Jiménez y “Her Will, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.121/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Rafael Montes Castellanos, contra “Compañía Madrileña de Asistencia en Carretera, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 920 de 2009, se ha acordado citar a “Compañía Madrileña de Asistencia en Carretera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 2010, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Compañía Madrileña de Asistencia en Carretera, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.153/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Rafael Montes Castellanos, contra “Compañía Madrileña de Asistencia en Carretera, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, re-